

FICHA 17. Ayudas al programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (PROGRAMA CE IMPLEMENTA), en el marco del PRTR NGEU IDAE 21

Para quién: Cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas, y que conformen una comunidad energética.

Enlace de acceso: <https://www.idae.es>

Normativa de referencia: [Orden TED/1446/2021](#)

Ámbitos: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Cuantía: 10.000.000,00 € para proyectos “pequeños” y 30.000.000,00 € para proyectos “grandes”.

Fecha fin de presentación:

Desde 01/02/2022

Hasta **12:00** del 01/03/2022

Resumen

La finalidad de las ayudas es fortalecer el sistema de **apoyo a los actores interesados en la creación y desarrollo de comunidades energéticas**, principalmente ciudadanos, pymes y **entidades locales**, contribuyendo con ello a una descarbonización justa e inclusiva mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes y la participación de actores no tradicionalmente involucrados en el sector energético.

Los proyectos piloto singulares subvencionables serán los que se lleven a cabo por las comunidades energéticas beneficiarias de las ayudas reguladas por esta orden, que fomenten la participación en el sector energético de actores no participantes en el mismo tradicionalmente, y realicen una o varias de las líneas de actuación, estableciendo una **inversión mínima** por **proyecto “grande”** superior a 1.000.000€ y no podrá superar el límite de 15 millones de euros por empresa por proyecto “grande”; y una **inversión máxima** por **proyecto “pequeño”** de 1.000.000€.

La ayuda a conceder en este programa se limita a una única solicitud por convocatoria y por comunidad energética.

Líneas de actuación

Ámbito geográfico de aplicación la totalidad del territorio español.

Serán elegibles proyectos piloto singulares que realicen al menos una actuación de las siguientes áreas:

- a) **Energías renovables eléctricas:** biomasa, biogás u otros gases renovables, eólica, hidráulica y solar fotovoltaica.
- b) **Energías renovables térmicas:** aerotermia, biomasa, biogás, biometano u otros gases renovables, geotermia, hidrotermia y solar térmica, así como los sistemas de aprovechamiento de dichas fuentes en las aplicaciones determinadas en la convocatoria
- c) **Eficiencia energética:** mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- d) **Movilidad sostenible:** implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos y adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustible para movilidad compartida.
- e) **Gestión de demanda:** almacenamiento detrás del contador y sistemas de regulación mediante almacenamiento hidráulico u otros sistemas de almacenamiento innovadores que podrán incluir baterías de próxima generación o nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (segunda vida de baterías), agregación de la demanda de energía térmica y servicios de flexibilidad de la demanda.

Los proyectos piloto subvencionables podrán comprender varias actuaciones, ya sea de una misma área de actuación o de varias áreas de actuación que se detallan en el anexo I de las bases reguladoras.

Los proyectos que sólo incluyan estudios no podrán ser elegibles.

Cumplimiento del principio DNSH

Período elegible de gastos

El plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será de **catorce (14) meses** que se computará a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda.

Cuantía ayudas y tipo

Ayudas en forma de subvención.

La intensidad de **ayuda máxima** que podrá solicitarse en función del área de actuación (siempre que las convocatorias no fijen porcentajes inferiores) será la siguiente

Áreas de actuación	Intensidad de ayuda, como % costes subvencionables
Energías renovables eléctricas	60%
Energías renovables térmicas	60%
Eficiencia Energética	30%
Movilidad sostenible	40%*
Gestión de la demanda	Intensidad de ayuda máxima que aplique al área de actuación al que está asociada.

* Hasta 100% para infraestructuras de recarga o repostaje de acceso público para vehículos de carretera de emisión cero o de bajas emisiones, según se determine en la convocatoria y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 36 bus) del Reglamento 651/2014.

Las ayudas se otorgarán en régimen de **Concurrencia Competitiva** (subvención a fondo perdido).

Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre que no se financie el mismo coste de la actuación, no se supere el coste de la actividad subvencionada y se cumpla la condición que, de forma acumulada, las ayudas no superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 para aquellos destinatarios finales que sean empresas o realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

Los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido a la Dirección General del IDAE podrán disponer de **anticipos de hasta el 80%** del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en las bases y convocatoria.

Conceptos subvencionables

Sólo se considerarán subvencionables, las inversiones que permitan aumentar el nivel de protección medioambiental.

- Los **costes de gestión** de la solicitud y de la justificación de la realización de las actuaciones de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación.
- La elaboración de los **proyectos técnicos** relacionados con la realización de las actuaciones,
- Los costes de **redacción de los pliegos objeto de licitación** para la ejecución de las actuaciones de los proyectos subvencionables,
- Los costes de **dirección facultativa** de realización de las actuaciones,
- Los costes de coordinación de **Seguridad y Salud** de la obra y montaje,
- Los costes de **ejecución de las obras**, incluyendo obra civil y/o montaje de las instalaciones,
- La inversión en **equipos y materiales e instalaciones auxiliares** efectuada.
- **Sistemas de gestión, control activo y monitorización** tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica o térmica de instalaciones consumidoras.
- Los costes de desarrollo de **herramientas de gestión** de la gobernanza y/o administración de la comunidad energética.
- Costes de **comunicación** relativos al cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
- Costes relativos al cumplimiento de las obligaciones del principio **DNSH**.

Gastos soportados por factura y pago, a través de un contrato o pedido con el proveedor.

No se considerarán costes subvencionables

- costes relativos a la ejecución de la actuación correspondiente que haya sido facturado con **anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda**, ni tampoco lo serán los costes fijos existentes, como el coste asociado a personal existente de la entidad beneficiaria.
- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- Los gastos propios, de personal, funcionamiento o gastos generales.
- Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos que, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias, no se contemplen en el apartado 5 de este artículo.
- Coste de adquisición o arrendamiento de inmuebles o terrenos.
- Seguros suscritos por el solicitante.
- La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra correspondiente a las actuaciones objeto del proyecto subvencionable.
- Adecuaciones, remodelaciones o ejecuciones de otras líneas eléctricas diferentes de las exclusivas para hacer viable la evacuación de la energía o a las mencionadas en el apartado 5.g) de este artículo.
- Adecuación de los accesos en las carreteras públicas y caminos existentes hasta la instalación correspondiente a la actuación objeto del proyecto subvencionable.
- Costes financieros

Otros aspectos de interés

Se podrá valorar la **sostenibilidad económica** del proyecto, así como el **impacto sobre el empleo**. Se podrá valorar el **Impacto social y de género**.